DNCP/DNC N° 5090 / 2016

Asunción, 10 de marzo de 2016.

SEÑOR
Encargado de UOC
Cornelio Domínguez
MUNICIPALIDAD FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
PRESENTE:

Ref.: ID N° 305371 EXP N° 305350 – "ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto realizamos las siguientes observaciones:

- La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del art. 33 de la ley 2051/03 que dice: "...el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...", el Art. 70 del Decreto 21909/03, que reglamenta el inciso a) del Art. 33 de la Ley 2051/03, es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33, para justificar su excepción, debería necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión;
- La convocante pretende realizar una consultoría basada en calidad y costo, sin embargo no se visualiza dicha aclaración en la carta de invitación. Criterios de Evaluación según Art.54 y su inc.;
- Seguro de responsabilidad profesional: Deberá ser establecido un porcentaje entre el 5% y 10%, tal como lo establece la Ley 5142/14. Podrá ser instrumentada mediante las formas indicadas para la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y de Fiel Cumplimiento de Contrato, según lo establecido en la Ley 2.051/03 (garantía bancaria o póliza de seguros), sin embargo la convocante establece un 100%;
- El Objeto de Gasto según la Carta de Invitación es el 580 lo cual no coincide con lo indicado en el reporte del PAC OG 260.

María E. Vallejos
DNC DNCP

Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente.

Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control